**ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÒN PREESCOLAR***"Despertar a la Luz por el Saber"*

**DESARROLLO FÍSICO Y SALUD***SILVIA ERIKA SAGAHON SOLIS*Guerrero Rodríguez I. Abigail

# NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA2-1993, Para el Fomento de la Salud del Escolar.

Clave de la Norma: NOM-009-SSA2-1993
Titulo de la Norma: Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para el fomento de la salud del escolar
Publicación en DOF: 3 oct. 1994
Entrada en Vigor: 4 oct. 1994
Fe de erratas: 7 nov. 1994
Dependencia: México. Secretaría de Salud
Publicación del proyecto en DOF: 15 abr. 1994
Publicación de comentarios en DOF: 5 oct. 1994

## En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:

* Asociación Nacional de Padres de Familia
* Asociación Nacional de Escuelas Particulares
* Consejo Nacional Contra las Adicciones
* Dirección de Coordinación Nacional
* Subdirección de Coordinación Sectorial
* Departamento del Distrito Federal
* Dirección General de Servicios de Salud
* Instituto Mexicano del Seguro Social
* Subdirección General Médica
* Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado
* Subdirección General Médica
* Petróleos Mexicanos
* Subgerencia de Prevención Médica
* Secretaría de Educación Pública
* Dirección de Educación para la Salud y Ambiente Escolar
* Secretaría de la Defensa Nacional
* Dirección General de Sanidad
* Secretaría de Salud
* Dirección General de Atención Materno Infantil
* Dirección General de Medicina Preventiva
* Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud
* Dirección General de Fomento de la Salud
* Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
* Dirección de Promoción y Desarrollo Social

## NOM-009-SSA2-1993 NORMA OFICIAL MEXICANA PARA EL FOMENTO DE LA SALUD DEL ESCOLAR.

El Programa Nacional de Salud 1990-1994 incluye la promoción y cuidado de la salud del escolar, dentro de los programas para lograr el acceso universal a los servicios con equidad y calidad, a través de la participación de todas las instituciones de salud públicas y privadas y del trabajo compartido con otros sectores, para alcanzar más y mejores resultados.
La Norma trata de contribuir a dar respuesta a la problemática de salud del escolar, dentro de la orientación de la atención primaria a la salud y del derecho constitucional de la protección a la salud, así como del compromiso de México de atender prioritariamente a la niñez.

Por todo lo anterior, el contenido de esta Norma enfatiza la importancia de la orientación adecuada, la detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas de salud del escolar, para evitar daños y secuelas y favorecer el desarrollo integral de este importante núcleo de población.

## Objetivo y Campo de Aplicación

 Esta Norma tiene por objeto establecer actividades, criterios y estrategias de operación del personal de salud para el fomento de la salud del escolar.
Esta Norma es aplicable en todos los establecimientos de los sectores público, social y privado de atención a la salud, que desarrollen y ejecuten acciones para el fomento de la salud de los educandos del nivel de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional.

## Las acciones para el fomento de la salud del escolar son:

***a) Acciones básicas:***

- educación para la salud,
- prevención,
\* detección de factores de riesgo,
\* protección específica,
\* saneamiento del medio
- detección precoz del daño,
- atención al daño,
- rehabilitación.

***b) Acciones de apoyo:***

- planeación,
- capacitación,
- comunicación educativa.

***c) Acciones de participación social:***

- promoción,
- organización.

 Los destinatarios del fomento de la salud son los preescolares, escolares de primaria y escolares de secundaria del nivel de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional. Se recomienda extender estas acciones a los alumnos del nivel Medio Superior.

Las autoridades de salud deben promover y establecer coordinación con las autoridades educativas federal, local y municipal, para llevar a cabo las acciones básicas, las acciones de apoyo y las de participación social para el fomento de la salud del escolar.

## Acciones básicas

 ***Educación para la salud***

El contenido de educación para la salud está incluido en los programas curriculares de lo niveles preescolar, escolar primaria y escolar secundaria y se refiere a:

- El cuerpo humano, que comprende anatomía, funciones, crecimiento y desarrollo, herencia.
- Riesgos y daños a la salud, que comprende identificación de agentes y situaciones de riesgo, desnutrición, enfermedades infecciosas, crónico-degenerativas y de transmisión sexual, adicciones y sus connotaciones personales, familiares, laborales y sociales; efectos de la contaminación ambiental en la salud.
- Factores condicionantes de la salud, que comprende servicios básicos, vivienda, educación, vestido, agua y drenaje; alimentación, higiene, seguridad (accidentes, violencias y abuso); integración familiar; inmunizaciones, ejercicio, deporte y descanso; ambiente; recreación y cultura.
- Derecho a la protección de la salud, que comprende legislación, servicios de salud, protección civil.
- Responsabilidad individual y social en salud, que comprende ambiente, cuidados y protección; participación social; sexualidad (ejercicio sano, responsable y seguro); prevención de accidentes; estilos de vida.

El personal de salud debe apoyar al personal docente en el desarrollo de la temática de educación para la salud, de acuerdo a los programas curriculares establecidos para los niveles preescolar, escolar primaria y escolar secundaria, así como en aquellos derivados de la situación de salud específica de cada lugar.

El personal de salud debe orientar las acciones educativas hacia el desarrollo de una cultura de la salud, que promueva:

- la responsabilidad en la participación individual, familiar y colectiva en pro de la salud,
- la valoración de una vida saludable,
- el fortalecimiento, modificación o desarrollo de hábitos, conductas y actitudes sanas,
- la relación entre lo aprendido y la realidad, para ser utilizado en beneficio del alumno, su familia y la comunidad,
- la interrelación entre lo biológico y las causas y factores que lo afectan o benefician,
- la valoración y el respeto a la medicina tradicional.

## Prevención

El personal de salud debe promover y apoyar la participación de la comunidad escolar en las actividades de prevención, que son:

a) La detección de factores de riesgo acerca de:

- condiciones del agua de consumo, ambientales, de seguridad e instalaciones del plantel
- enfermedades que afectan a los escolares
- seguridad vial
- venta de alimentos en la escuela y sus alrededores
- inducción a las drogas o su venta ilícita
- estilos de vida (hábitos alimentarios e higiénicos, consumo de drogas y otros)
- negligencia de los padres
- maltrato al menor, tanto físico como mental.

Para la identificación de estos factores se deben realizar:
- recorridos por las instalaciones del plantel y su entorno,
- encuestas y revisión de registros sobre las enfermedades que afectan a los escolares,
- detección de placa bacteriana,
- revisión de la cartilla de vacunación de preescolares y escolares de primaria, durante las inscripciones,
- peritajes sobre las condiciones del edificio, que se solicitarán a quien corresponda,
- visitas a la cooperativa escolar y a los expendios de alimentos,
- encuestas sobre estilos de vida,
- reuniones para conocer la opinión de la comunidad escolar sobre estos y otros factores de riesgo y sus posibles soluciones.

b) Protección específica, que se refiere a la realización de actividades correctivas de los riesgos detectados, entre otros:

- vacunación a preescolares y escolares de primaria
- auto aplicación de colutorios de fluoruro de sodio y eliminación de placa bacteriana a preescolares y escolares de primaria
- simulacros de evacuación
- acciones de autoayuda entre padres de familia a través de grupos, para analizar y resolver problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, aprendizaje y conducta, alimentación e higiene, salud sexual y reproductiva
- apoyo a la seguridad vial
- actividades culturales, deportivas y recreativas
- vigilancia del entorno escolar para protección de los escolares:

c) Saneamiento del medio
Vigilancia de:

- disposición, manejo y separación de basura,
- limpieza periódica de los depósitos de agua,
- cloración y manejo del agua,
- existencia o construcción y funcionamiento adecuado de servicios sanitarios,
- conservación del alcantarillado y drenaje,
- control de fauna nociva y transmisora.

Campañas a favor del ambiente:
- conservación del edificio escolar,
- limpieza del edificio escolar y su entorno,
- control del ruido y otros contaminantes.

 Las actividades de prevención deben realizarse con base en normas, programas, procedimientos e instrumentos establecidos, o bien, acordados por las autoridades de salud, en coordinación con las de educación.

El personal de salud debe promover y apoyar la participación de la comunidad escolar, en particular del personal docente en el espacio escolar, y de los padres de familia, para realizar la detección precoz del daño en los alumnos, que comprende:

a) Observación cotidiana de señales físicas, síntomas, alteraciones de la conducta o deterioro del aprovechamiento, que sugieran problemas de agudeza visual, auditiva, mala nutrición, consumo de alcohol, tabaco u otras drogas, maltrato al niño, enfermedades de la piel, infecciones gastrointestinales, respiratorias o trastornos posturales.

b) Aplicación de procedimientos sencillos, previa capacitación, para:
- identificar riesgo de mala nutrición mediante toma de peso y talla o, en su caso, medición del perímetro braquial,
- identificar trastornos de agudeza visual a través del examen con la cartilla de Snellen,
- identificar problemas auditivos mediante la prueba del minuto,
- detectar caries a través de la revisión bucal,
- identificar defectos posturales a través de la observación de pies, rodillas y hombros,
- valorar problemas de aprendizaje y conducta,
- reconocer señales de consumo de drogas.

c) Promoción del examen médico anual.

Las actividades de detección precoz del daño se pueden realizar con base en procedimientos e instrumentos establecidos, o bien, acordados por las autoridades de salud, en coordinación con las de educación.

Los alumnos identificados con problemas de salud, mediante las detecciones realizadas en las escuelas, deben ser referidos a las unidades de salud. Para ello, el personal de salud debe promover la participación de los maestros y de los padres de familia.

***Atención al daño***

Las actividades de atención encaminadas a la limitación del daño son: atención médica rutinaria, atención de urgencias y curaciones. Las debe realizar el personal de salud de acuerdo a la normatividad que en la materia ha establecido la Secretaría de Salud.

Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación para acordar el mecanismo de referencia y contra referencia, el cual debe ser conocido y respetado por los establecimientos de las instituciones respectivas.

Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación para promover la instalación de módulos de atención temporal o permanente en el espacio escolar, de acuerdo a necesidades y recursos disponibles. Es recomendable que cada plantel cuente con botiquín de primeros auxilios.

El personal de salud debe atender a los alumnos referidos por el personal docente en los establecimientos de salud del primer nivel de atención y en los servicios temporales o permanentes que operen en el espacio escolar.

El personal de salud del primer nivel de atención debe realizar en los escolares referidos: examen médico completo, diagnóstico y tratamiento de los problemas detectados, así como atención de urgencias.

El personal de salud del primer nivel de atención debe referir a los alumnos, que así lo requieran, al segundo nivel de atención, a personal calificado o a instituciones de apoyo públicas, sociales o privadas.

El personal de salud promoverá cursos de capacitación a profesores y alumnos para la aplicación de primeros auxilios, prevención de accidentes y comportamiento en casos de desastre.

***Rehabilitación***

La rehabilitación comprende acciones tendentes a restaurar la capacidad física, sensorial o mental del escolar y promover facilidades para el desempeño de los discapacitados.

Los escolares que requieran rehabilitación deben ser referidos por el servicio de salud a personal calificado o a instituciones especializadas públicas, sociales o privadas.

La rehabilitación debe llevarse a cabo a través de diferentes acciones, entre otras: ayuda alimentaria directa, lentes para trastornos de agudeza visual, auxiliares para problemas de audición, obturación de piezas dentales, ejercicios o prótesis para defectos posturales, terapia individual o familiar para problemas de aprendizaje y conducta, así como de adicciones.

El personal de salud promoverá y participará con el personal docente en el registro de los resultados de las revisiones efectuadas a los escolares, así como del manejo de los problemas encontrados.

El personal de salud debe promover ante los consejos escolares de participación social, la coordinación y concertación con asociaciones, instituciones y autoridades, para apoyar a los padres de familia a cubrir el costo de la rehabilitación de los escolares que lo requieran.

***Acciones de apoyo***

Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación y los consejos escolares de participación social para la planeación de las acciones de salud escolar, en el ámbito que les corresponda.

La planeación de acciones para el fomento de la salud del escolar comprende:

- diagnóstico sobre el universo a atender, necesidades y recursos disponibles,
- programa de trabajo por ciclo escolar, acorde al diagnóstico realizado,
- definición de estrategias de operación y tareas para ejecutar el programa,
- lineamientos para el seguimiento y la evaluación.

***Capacitación***

 El personal de salud debe coordinarse con el de educación para realizar:

- un diagnóstico sobre las necesidades de capacitación y los recursos disponibles,
- un programa anual de capacitación, por ciclo escolar, que responda al diagnóstico.

La capacitación debe orientarse al desempeño del personal de salud y de educación en las actividades de salud escolar en las que participan.

El personal de salud debe promover el apoyo de los consejos de participación social, de otras instituciones, grupos y autoridades, para llevar a cabo el programa anual de capacitación, de acuerdo a las necesidades y recursos disponibles.

Comunicación educativa

La comunicación educativa debe orientarse a la información, difusión y promoción del fomento de la salud del escolar.

Las autoridades de salud deben coordinarse con las de educación para desarrollar las acciones de comunicación educativa en los ámbitos escolar y social.

La comunicación educativa debe desarrollarse en el espacio escolar mediante periódicos murales, volantes, carteles, pláticas y otras acciones o medios. En el ámbito extraescolar, a través de los medios de comunicación masiva.

***Acciones de participación social***

La participación social comprende la incorporación individual y colectiva organizada en apoyo de las tareas y acciones de salud escolar, tanto en los espacios educativos, como en el entorno social. Se lleva a cabo a través de la promoción y organización.

***Bibliografía:***

-<http://legislacion.vlex.com.mx/vid/fomento-salud-escolar-39517991>
-<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/009ssa23.html>
-<http://ebookbrowse.com/nom-009-ssaa2-1993-para-el-fomento-de-la-salud-escolar-pdf-d54203657>
-Dirección General de Fomento de la Salud. Manual de salud escolar para el maestro. S.S.A. México, 1992.
-Dirección General de Fomento de la Salud. Subprograma de salud del escolar. S.S.A. Mimeo. México, 1990.
-Instituto Mexicano del Seguro Social. Programa de salud escolar. Mimeo. México, 1990.
-Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación. México, 9 de julio de 1993.
Secretaría de Salud. Programa Nacional de Salud 1990-1994. México. 1990.